



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL CINCO

A N T E C E D E N T E

UNICO.- El diecinueve de diciembre de dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, estableciendo en su artículo 6, fracción III, el presupuesto que el Honorable Congreso del Estado asignó a este Organismo Electoral, mismo que ascendió a la cantidad de \$238,002,670.00 (Doscientos treinta y ocho millones, dos mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.)

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3° de la Constitución Política del Estado y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, tal como lo ordena el artículo 50, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Puebla, el Congreso del Estado tendrá cada año tres períodos de sesiones, en la forma siguiente: el tercer período comenzará el día quince de octubre y terminará el quince de diciembre y preferentemente se ocupará de estudiar, discutir y decretar los presupuestos de ingresos y egresos del Estado y los presupuestos de ingresos de los Municipios, que deberán entrar en vigor al año siguiente y que le serán presentados a más tardar el día quince de noviembre de cada año, los primeros por el Ejecutivo y los segundos por los Ayuntamientos respectivos, por conducto del mismo Ejecutivo, quien presentará a la vez las observaciones que tuviere que hacer a los presupuestos formulados por los Ayuntamientos.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89, fracción XLVIII, del Código de la materia, es atribución del Consejo General del Instituto



Electoral del Estado, promover la participación democrática, la educación cívica y la cultura política de los ciudadanos, tarea realizada no sólo durante la organización del proceso electoral, sino también en el tiempo que transcurre entre dos elecciones.

Además, el Instituto Electoral del Estado, como Organismo permanente y con personalidad jurídica y patrimonio propios, debe cumplir con los fines para los que fue creado, y que se establecen en el artículo 75 del citado cuerpo legal, por lo que necesita contar con los recursos económicos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones.

4.- Que, por presupuesto se entiende la asignación de recursos a una planeación, para la consecución de objetivos, así, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XIII, del Código de la materia, la Dirección Administrativa elaboró, previo estudio correspondiente, el anteproyecto anual de presupuesto de este Organismo Electoral, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco.

Además, es importante destacar que el referido anteproyecto, fue elaborado en estricta observancia a la política de ahorro de gasto corriente, racionalidad del gasto de operación, así como la racionalidad en la utilización de los recursos, contando con la planeación requerida en términos de los programas elaborados por este Organismo Constitucional, garantizándose con esto la eficacia y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos que se otorgarán al Instituto Electoral del Estado.

5.- Que, con fundamento en lo que señala el artículo 98, fracción XIV, del Código de la materia, el Director General de este Instituto sometió a consideración del Consejero Presidente del Consejo General de este Organismo Electoral, el anteproyecto anual de presupuesto del Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil cinco.

Por consiguiente, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores, y con fundamento en lo que dispone el artículo 91, fracción X, del Código en cita, el Consejero Presidente, somete al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de este Cuerpo Colegiado, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para el ejercicio fiscal dos mil cinco, mismo que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.



6.- Que, con fundamento en lo que señalan los artículos 89 fracción XXXVII y 98 fracción XIV, del Código de la materia, el Organo Superior de Dirección de este Organismo Electoral, determina, que una vez aprobada la Ley de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil cinco, en el mismo mes de la aprobación de la referida Ley de Egresos, se deberá informar al Consejo General de este Instituto, sobre la asignación de las partidas presupuestales.

7.- Que, una vez discutido, por el Organo Superior de Dirección del Instituto, el anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil cinco, presentado por el Consejero Presidente de este cuerpo electoral, en términos del artículo 89 fracción XXXVII, del Código del que se viene hablando, deberá aprobarse el referido anteproyecto de presupuesto de egresos.

Bajo este contexto, de conformidad con lo que establece el artículo 91 fracción XI, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y una vez aprobado el proyecto de presupuesto de egresos referido, el Consejero Presidente del Consejo General, deberá remitirlo, a la autoridad competente, en términos de la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 89, fracción LIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprueba el anteproyecto de presupuesto de egresos del referido Instituto, para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco, el cual corre agregado al presente acuerdo, formando parte integral del mismo, en términos de lo narrado en los considerandos 4, 5, 6 y 7 de este acuerdo.



SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General, remitirá en términos de la legislación aplicable, el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil cinco, a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 7 de este acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha ocho de noviembre de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHA GÓMEZ.**

**LIC. NOE JULIAN CORONA
CABAÑAS**